

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 466-2020-R.- CALLAO, 23 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1286-2020-DPR.GD/ONP (Expediente N° 01087150) recibido el 15 de julio de 2020, por el cual el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N° 0000001126-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 sobre pensión de sobrevivientes – viudez a favor de la señora MERCEDES ELENA BALBIN ZAMBRANO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N° 000001126-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 por la cual resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobreviviente – viudez a MERCEDES ELENA BALBIN ZAMBRANO, a partir del 10 de setiembre de 2020; transcribiendo el contenido de la presente Resolución a esta Casa Superior de Estudios, para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculando conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de ley, el acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; estableciendo que el goce de la pensión por sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los Arts. 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificados por la Ley N° 28449;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 781-2020-ORH/UNAC recibido el 13 de agosto de 2020, ante la recepción de la Resolución N° 000001126-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, y con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Art. 3 de la mencionada Resolución, solicita la expedición de la resolución rectoral correspondiente para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 283-2020-URBS del 11 de agosto de 2020, donde consigna los datos que son requisitos obligatorios para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, el Cuadro de Cálculos de Pensión en forma desagregada por conceptos pensionarios de acuerdo al D.L. N° 20530, para pensión definitiva de Sobreviviente por viudez; finalmente informa que deberá reintegrar el monto de 11,212.40, calculo a partir del mes de octubre de 2019 a julio 2020 ($1000.24 \times 3 + 300 = 3,300.72$ y $1030.24 \times 7 + 400 + 300 = 7,911.68$);



Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 909-2020-OPP de fecha 21 de agosto de 2020, sobre el pedido de pensión por viudez de la señora MERCEDES ELENA BALBIN ZAMBRANO viuda del ex pensionista trabajador docente en la categoría principal a dedicación FREDDY VITERBO GAMBOA GONZALES del régimen de pensiones de la Ley N° 20530; y conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos para la pensión definitiva por viudez el cálculo de pensión mensual desagregada es Genérica del Gasto 2 "Pensiones" Régimen de pensiones D.L. 20530, la suma de S/ 1,030.24; asimismo informa que se deberá integrar el monto de S/ 11,212.40 (del mes de octubre de 2019 hasta julio de 2020); al respecto informa que existe crédito presupuestal para atender la pensión por viudez que solicita la señora MERCEDES ELENA BALBIN ZAMBRANO hasta por la suma de S/ 1,030.24 y el reintegro de S/ 11,242.40 con cargo a la Genérica del Gasto 2 "Pensiones", Meta 23, afectando la Especifica del Gasto 2.2.1.1.1.1. Régimen de Pensiones 20530;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 552-2020-OAJ recibido el 28 de agosto de 2020, conforme a lo dispuesto por el artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 08 de mayo del 2017 se ha dispuesto que la presente resolución es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declare y califique las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen; asimismo mediante Oficio N° 781-2020-ORH/UNAC de fecha 11 de agosto de 2020 la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios remite el Informe Técnico N° 283-2020-URBS suscrito por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, informando que a la recurrente le corresponde una pensión de definitiva ascendente a S/ 1,030.24 soles mensuales, debiendo reintegrarse la suma de S/ 11,212.40 (once mil doscientos doce con 40/100 soles); a la resuelto por Resolución N° 000001126-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100220319), emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional; asimismo el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP ha establecido que *"Las entidades a que se refiere el art. Primero de dicha norma legal que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley 20530 son los responsables de pronunciarse mediante acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incremento de pensión, reintegro, bonificaciones, pago de las pensiones devengadas no cobradas, entre otros"*; en este sentido la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional del Callao, mediante Informe N° 238-2020-URBS/ORH/UNAC remitido con Oficio N° 781-2020-ORH/UNAC de fecha 11 de agosto de 2020 informa que se debe consignar los datos en el considerando y resuelve en la expedición de la resolución, requisitos obligatorios para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, lo que deberá tenerse en cuenta al momento de resolver; conforme es de verse del texto de la Resolución N° 000001126-2020-ONP-ONP/DPR.GD/20530 (Expediente N° 11100220319) según acta de defunción se ha acreditado el fallecimiento del Freddy Viterbo GAMBOA GONZALES ocurrido el 10 de setiembre de 2019, así como el vínculo familiar matrimonial según acta de matrimonio presentada por la recurrente Mercedes Elena BALBIN ZAMBRANO; y demás fundamentos de hecho y derecho que ha servido de sustento para que la ONP resuelva declarar procedente y Reconocer el Derecho de Pensión de Sobrevivientes-Viudez a favor de Mercedes Elena BALBIN ZAMBRANO con efectividad a partir del 10 de setiembre del 2019; ante lo informado por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, siendo esto así y estando a los fundamentos de hecho y derecho expuestos y a lo establecido por la Resolución N° 000001126-2020-ONP/ONP/DPR.GD/20530 (Expediente N° 11100220319) este órgano de asesoramiento legal es de opinión que procede Expedir Resolución determinando que el monto de pensión definitiva de sobreviviente-viudez a favor de MERCEDES ELENA BALBIN ZAMBRANO asciende al monto mensual de S/ 1,030.24 (Mil treinta con 24/100 soles), abonándose con deducción de lo que viene percibiendo, estando afecta a los descuentos de Ley, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos con Informe N° 238-2020-URBS/ORH/UNAC remitido con Oficio N° 781-2020-ORH/UNAC de fecha 11 de agosto de 2020; y establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los Arts. 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 283-2020-URBS/ORH/UNAC y Oficio N° 781-2020-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 11 de agosto de 2020; al Oficio N° 909-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de agosto de 2020; Informe Legal N° 552-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de agosto de 2020, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo

6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, con eficacia anticipada, el pago por de derecho de PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ, a favor de doña MERCEDES ELENA BALBIN ZAMBRANO de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a partir del 10 de setiembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cuadro con datos que son requisitos obligatorios para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP:

UNIDAD EJECUTORA: 107	ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
TÍTULO PROFESIONAL	Con el Título Profesional de Abogado expedido el 14/05/1975 por la UNMSM
RESOLUCIÓN DE CONTRATADO	A partir del 16/12/1975 Res. N° 233-1976-CG en la categoría de Auxiliar Tiempo Parcial
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	A partir del 01/01/1979 mediante Resolución N° 170-1978-R nombrado en la categoría Auxiliar Tiempo Completo
RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE PENSIONES D.LEY 20530	Res. 091-1992-R Cambio de régimen de Pensiones de la 19990 al D. Ley N° 20530
RESOLUCIÓN DE 04 AÑOS DE ABONO POR FORMACIÓN PROFESIONAL	Res. 067-1992-R Reconocimiento de los 4 años de Formación Profesional según RD. N° 050-1992-OGA de fecha 05/03/1992
PENSIÓN AL MES DE RENUNCIA/FALLEC/CESE/PENSIÓN	S/ 2,000.48 mensuales (mes de fallecimiento setiembre 2019)
PARTIDA DE MATRIMONIO EXPEDIDA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE FALLECIMIENTO	Acta N° 02405306 contrajo matrimonio el 23 de enero de 1987 en el distrito de Miraflores-Lima
PENSIONISTA SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ A PARTIR DEL	Del 10 de setiembre del 2019 (fecha de fallecimiento)
PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ	S/ 1,030.24 soles, pensión de viudez (50% del 100% de la pensión a la fecha del fallecimiento)
CON CARGO A LA GENÉRICA 2 PENSIONES	ESPECÍFICA DEL GASTO 2.2.1.1.1.1

b) Cuadro de Cálculos de Pensión en forma desagregada por conceptos pensionarios de acuerdo al D.L. N° 20530, para pensión definitiva de sobreviviente por viudez:

CALCULO DE PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ		
REMUNERACIÓN PENSIONABLES	UNAC	
	PENSIÓN DE CESANTÍA DEL TITULAR: FREDDY VITERBO GAMBOA GONZALES (Art. 5 de la Ley N° 28449)	50% del 100% de la Pensión del Causante (Pensión Definitiva por Viudez)
R. Básica/Jornal Básico	0.07	0.04
Remun. Reunificada	48.24	24.12
Trans. Para Homologar	405.38	202.69
Refrigerio/Movilidad	5.00	2.50
FEDU	401.65	200.83
D.U. 052-94 TPH-DOC.INV	476.10	238.05
B.E. (D.U. 090-96)	162.14	81.07
B.E. (D.U. 073-97)	188.08	94.04
B.E. (D.U. 011-99)	254.82	127.41
TOTAL 1	1,941.48	970.74
Reajuste de Pensión del Titular		
D.S. 011-2018-EF Art. 1	29.00	14.50
D.S. 009-2019-EF (>65 años)	30.00	15.00
TOTAL 2	59.00	29.50
Cálculo D.L. N° 20530: 100% de pensión a la fecha del fallecimiento del titular	2,000.48	1,000.24



Reajuste de Pensión 2020	
D.S. 0006-2020-EF	30.00
Pensión Definitiva	1,030.24
Genérica 2 de Pensiones	Esp. Del Gasto 2.2.1.1.1.1

2° **ESTABLECER** que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los arts. 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OPP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRH,
cc. UR, URBS, OC, OT, SINDUNAC, SUDUNAC, e interesada.